



**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI**

ENTRADA
1935-
30 JUL 2026

ORDENANZA N° 1581/26

"Derogación Ordenanza 1364/22 – Vehículos Retenidos"

Municipalidad de Tanti

VISTO:

La existencia de vehículos retenidos por las autoridades Municipales, conforme al procedimiento vigente, que no han sido retirados en un plazo de sesenta (60) días, de la fecha de notificación.

La Ley N° 22.130 sobre régimen jurídico del automotor, en el art. 10 referido a la inscripción del dominio del automotor.

La Ley N° 10.027 de la Provincia de Córdoba sobre descontaminación y compactación de Vehículos; Y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con un procedimiento ágil que permita disponer de los vehículos secuestrados en procedimiento administrativo.

Que es sumamente indispensable recuperar los espacios que hoy ocupan dichos vehículos.

Que la Municipalidad podrá disponer de la venta de los antes citados a través de subastas públicas.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

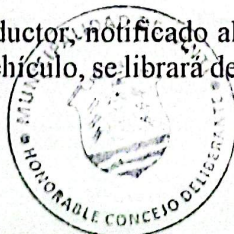
EL CONCEJO DELIBERANTE DE TANTI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

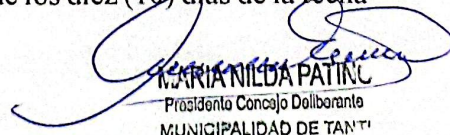
Artículo 1°.- Ámbito de aplicación. Los vehículos retenidos que no hayan sido retirados en el plazo de sesenta (60) días desde la fecha de notificación del acta de infracción y constatación de su estado general serán considerados abandonados, quedando sujetos al procedimiento establecido en la presente.

Artículo 2°.- Pedido de informes y notificación. La autoridad de aplicación será el Juzgado Administrativo de Faltas quien deberá requerir al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios informes sobre el estado registral del bien, y en su caso, informe nombre y domicilio del titular registral, acreedores prendarios, juzgados embargantes e inhibientes del titular, la compañía aseguradora que hubiese efectuado presentaciones ante el Registro, si existiesen pedidos de secuestro vigentes y/o de quien se hubiere formulado denuncia de venta, debiendo realizar las notificaciones de rigor.

Para el caso que el conductor, notificado al momento de la retención, no fuera el titular dominial del vehículo, se librará dentro de los diez (10) días de la fecha


Marina Echivarro
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti




MARIANILDA PATINO
Presidenta Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI



CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TANTI

de la retención una notificación al propietario informándole acerca de su derecho de solicitar el retiro del vehículo por ante el Juzgado Administrativo de Faltas en el perentorio plazo de sesenta (60) días desde la fecha de la retención, bajo apercibimiento de considerar a la unidad abandonada.

Artículo 3º.- Verificación física, inventario, registro y remisión a depósito.

Vencido el plazo del artículo 1º y previo labrado de un acta de verificación física, el vehículo será remitido al depósito que la Autoridad de Aplicación y/o Control determine.

Los vehículos afectados a la presente Ordenanza serán inventariados, registrando sus datos de identificación tales como marca, modelo, número de motor, número de cuadro, año u otros, en un Registro que deberá llevar la Autoridad de Aplicación y/o Control.

Artículo 4º.- Resolución acerca del destino de la unidad.

La Autoridad de Aplicación a través de una Resolución dispondrá de la unidad para que el Ejecutivo Municipal determine el destino del vehículo que podrá ser: remate, afectación al uso público o donación a entidades de bien público.

También son objetos de disposición aquellos vehículos y/o sus partes que, al momento de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, hubieren sido retenidos, remitidos y se hallaren depositados en cualquier dependencia existente a tales fines.

El titular deberá ser notificado de la vigencia de la presente ordenanza y se le aplicará el plazo establecido en el art. 1 de la presente ordenanza.

Artículo 5º.- Remate público.

Para el supuesto que el Ejecutivo Municipal determine la subasta pública del vehículo, dicho proceso se regirá conforme las disposiciones vigentes a tal fin.

Artículo 6º.- Afectación al uso o donación a entidades de bien público.

El Ejecutivo Municipal, vencidos los plazos establecidos en el artículo 1º podrá determinar la afectación al uso público del vehículo, sus autopartes o elementos, o su donación a entidades de bien público. En dicho caso deberá establecer la entidad, institución de bien público u otro organismo al cual fuere destinado, y procederá a solicitar la transferencia de dominio a favor de la Municipalidad o de entidad designada.

Artículo 7º.- Resarcimiento.

En casos que el propietario de un vehículo que hubiere sido donado o subastado, solicitare su restitución, el Ejecutivo Municipal solo responderá cuando el titular demuestre motivos fundados que le impidieron solicitar la restitución en tiempo y forma. En ese caso, la Municipalidad responderá hasta el valor obtenido en la subasta o el monto de la valuación. El reconocimiento de sus derechos, se realizará previo reintegro de los gastos de multas, patentes, tasa de traslado y guarda, o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares.

Artículo 8º.- Convenio con el R.N.P.A.

Facúltase al Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a los


Aldana Marina Echevarría
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti




MARIA NILDA PATRICIO
Presidenta Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI



CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TANTI

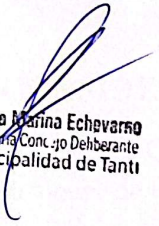
efectos de establecer un sistema informático de intercambio de información y un arancel especial para las bajas registrales y transferencias de los automotores.

Artículo 9º.- Informe al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
El Ejecutivo Municipal debe informar al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en todos los casos, sobre la aplicación de los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 10º Deróguese la Ordenanza N° 1364/22

Artículo 11º: PUBLIQUESE, Protocolícese y Archívese.

Dada en sala de
Sesiones el 29/07
S/Acta N° 15


Aldana Marina Echevarro
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti




MARIANILDA PATIÑO
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

DECRETO Nº 086/2026

Visto;

La Ordenanza Nº 1.581/26 "Derogación Ordenanza 1364/22 – Vehículos Retenidos", y;

Considerando;

Que debe procederse a su promulgación conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 30 incisos 23 y 30 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102/91;

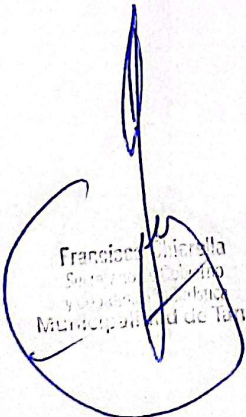
Que por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANTI DECRETA

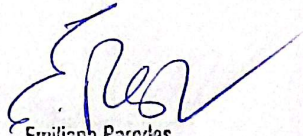
Artículo 1º - Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1.581/26 "Derogación Ordenanza 1364/22 – Vehículos Retenidos", sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti, con fecha 29 de Julio de 2026.

Artículo 2º - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tanti, 03 de Agosto de 2026.-



Francisco Minella
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tanti



Emiliano Perodes
Intendente
Municipalidad de Tanti